



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALQUIS

ORDENANZA N° 006-2023/MDC

Calquis, 09 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS-SAN MIGUEL-CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALQUIS,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 007-2023-MDC, de fecha 09 de octubre del 2023, Resolución N° 225-2023-MDC/A, de la Comisión Ambiental Municipal y el Informe N°11-2023-GARRSS-MDC/MDC/ADRCH, de la Oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del DISTRITO DE CALQUIS, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;





Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, por otro lado, del Artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de Municipalidad Distrital Calquis, aprobado por Ordenanza Municipal N°: 004-2023 CMDC, establecen que la oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos se le asignan funciones dentro del marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por norma expresa. Que, en este contexto, considerando la creación de la Comisión Ambiental Municipal con miembros de las instituciones que intervienen en nuestro distrito - Calquis, así como establecer la estructura organizacional municipal, es necesario que la mencionada comisión cuente con un Reglamento Interno, a fin de que la CAM-Calquis cumpla con la normativa ambiental vigente, regular sus relaciones internas y gestionar su cultura organizacional; lo cual conllevará al fortalecimiento de la CAM-Calquis y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el Distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de CALQUIS, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de CALQUIS, ha dado la siguiente Ordenanza;





ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALQUIS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de CALQUIS.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de CALQUIS, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de CALQUIS, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de CALQUIS.

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de CALQUIS, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital Calquis, Quien la Presidirá.
- Municipalidad Centro Poblado San Lorenzo.
- Institución Educativa secundaria Ricardo Palma Calquis.
- Agencia Agraria San Miguel.
- Puesto de Salud Calquis.
- NEC Calquis
- PNP- Calquis.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito CALQUIS, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito CALQUIS, tendrá las siguientes funciones:





I. Funciones Generales

- 
- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de Distrito de CALQUIS, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
 - b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
 - c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
 - d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
 - e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
 - f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
 - g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

Los Grupos Técnicos Locales ejercerán las siguientes funciones:

- 
- 
1. Asesorar y elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental del Distrito de Calquis.
 2. Analizar y lograr acuerdos y mecanismos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental.
 3. Asesorar en la solución de los problemas y conflictos en materia ambiental.
 4. Dar seguimiento, analizar y evaluar los avances de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones establecidos por la CAM Calquis.
 5. Recopilar la información relativa a las políticas, proyectos, programas, acuerdos y medidas que se les asignen.
 6. Someter sus opiniones, recomendaciones y conclusiones al pleno de la CAM del Distrito de Calquis. Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito de Calquis.
 7. Las demás funciones que están establecidas en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento y normas modificatorias, así como la normatividad competente.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de CALQUIS podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de CALQUIS comunicarán a la municipalidad distrital de CALQUIS la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Distrito de CALQUIS, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de CALQUIS, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

FOR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS
SAN MIGUEL-QUANARCO
[Firma]
Gloria Cueva Ramírez
ALCALDE

